

Presidencia: Dinamarca

## 534ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles 19 de diciembre de 2007

Apertura: 11.05 horas

Clausura: 11.35 horas

2. Presidente: Sr. J. Bernhard

3. Temas examinados — Declaraciones — Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

*Quinta ronda anual de consultas en el marco del Documento sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera naval en el Mar Negro, 11 y 12 de diciembre de 2007: Turquía (FSC.DEL/585/07 OSCE+)*

Punto 2 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A MEDIDAS PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN RELACIÓN CON EL FCS

Presidente

**Decisión:** El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión Nº 17/07 (FSC.DEC/17/07) relativa a medidas para mejorar la disponibilidad de la información intercambiada en relación con el FCS. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Punto 3 del orden del día: OTROS ASUNTOS

*Cuestiones de protocolo:* Bulgaria, Presidente

Punto 4 del orden del día:     DECLARACIÓN DE CLAUSURA DEL  
  PRESIDENTE DEL FORO DE COOPERACIÓN EN  
  MATERIA DE SEGURIDAD

                  Presidente, España (FSC.DEL/586/07 OSCE+), Croacia, Federación de Rusia,  
                  Estados Unidos de América

4.     Próxima sesión:

                  Miércoles 16 de enero de 2008, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

**534ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 540, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 17/07  
MEDIDAS PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LA  
INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN RELACIÓN CON EL FCS**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Recordando su Decisión N° 2/02 (FSC.DEC/2/02) así como su nota explicativa (SEC.INF/35/02),

Recordando la importancia que tiene el cumplimiento pleno y oportuno de todos los intercambios de información relacionados con el FCS,

Tomando nota de que no hay ninguna decisión que requiera que dichos intercambios de información para todos los Estados participantes se distribuyan también por conducto de la Dependencia de Distribución de Documentos de la OSCE,

Reconociendo la necesidad de que todos los intercambios de información relacionados con el FCS estén disponibles en un solo lugar,

Decide que, según lo estipulado en el Calendario de actividades del CPC, los Estados participantes facilitarán todos los intercambios de información relacionados con el FCS que sean del caso a la Dependencia de Distribución de Documentos de la OSCE en formato electrónico (preferente en archivo “doc” o “pdf”) para su ulterior distribución. Esto complementará a la práctica actual sin reemplazarla.